

## **El duelo en el caso Faruk Yanine**

El expediente del general Yanine llega al Consejo de la Judicatura, para que se defina quién debe juzgarlo, en un momento crítico. Divididos, magistrados han llegado a acusarse incluso de favorecer paramilitarismo.

La discusión sobre cuál es el juez que debe juzgar al general Faruk Yanine promete ser una de las más candentes de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Por un lado, el expediente llega en mitad de un ácido conflicto entre los siete magistrados sobre el alcance de actos del servicio. Divididos en dos bandos: cuatro a tres, se acusan unos a otros o de dejarse manipular por las organizaciones de derechos humanos o de favorecer a militares a quienes se les acusa de pertenecer al paramilitarismo.

Por el otro, el expediente involucra no sólo el fuero castrense y a un prominente general en retiro de la República sino una batalla soterrada entre los altos mandos y la Fiscalía sobre a quién compete investigar a militares incurso en presuntos delitos comunes.

Por lo pronto, la realidad es que existen ya posiciones tomadas al interior del propio Consejo de la Judicatura, y más específicamente de su Sala Disciplinaria.

Una cosa piensan los magistrados Amelia Mantilla, Edgardo Maya y Álvaro Echeverry: los miembros de la Fuerza Pública que incurran en delitos comunes deben ser juzgados por los fiscales.

Y otra, los magistrados Enrique Camilo Noguera, Miryam Donato, Leovigildo Bernal y Rómulo González: la justicia penal militar debe juzgar a los militares.

### **Los Uvos**

La división de criterios entre los magistrados de la Sala Disciplinaria tuvo su más crítico antecedente el pasado 7 de octubre, cuando la corporación decidía quién debía juzgar a militares supuestamente involucrados en la masacre de los Uvos, ocurrida en abril de 1991. Ese día, el bloque liderado por Donato, decidió remitir el proceso contra un ex oficial por la masacre de los Uvos a la justicia penal militar. Los magistrados Mantilla, Maya y Echeverry salvaron su voto.

La situación entre los magistrados llegó a tal extremo que uno de ellos, Enrique Camilo Noguera, se fue lanza en ristre contra el grupo minoritario de sus compañeros a raíz de la polémica sobre el juzgamiento de los militares.

La Sala Disciplinaria no puede ser objeto de presiones indebidas, ni muchos menos ser colocadas en una posición de aparente parcialidad en favor de los miembros de las Fuerzas Militares, consignó Noguera en una constancia, que hasta ayer fue mantenida en reserva y remitida para ser leída ante sus colegas de la Sala Disciplinaria. La lectura del texto, de tres folios y conocido por EL TIEMPO, se produjo en la sesión del 10 de octubre.

Hay más. En criterio de Noguera, se busca deliberadamente estigmatizar a quienes se oponen al juzgamiento de los militares por parte de tribunales ordinarios.

### **Derechos humanos**

A ese respecto, Noguera sostiene que los prejuicios provienen de los representantes de las organizaciones de derechos humanos, quienes prevalidos de este argumento insisten en la competencia de la justicia ordinaria, convencidos de que a través de la justicia penal militar se privilegia y se favorece a los militares.

Noguera al igual que los magistrados Miryam Donato, Leovigildo Bernal y Rómulo González votaron a favor de enviar a la justicia penal militar las diligencias contra el coronel (r) Pablo Alfonso Briceño Lovera, a raíz de la masacre de los Uvos en abril de 1991.

La Fiscalía había dictado contra Briceño llamado a juicio en diciembre de 1995 por los delitos de encubrimiento por favorecimiento y coautor del delito de suministro de armas, municiones y uniformes de uso privativo de las Fuerzas Militares a grupos de justicia privada medida de aseguramiento sin beneficio de excarcelación.

En la constancia, Noguera estima, a su vez, como un acto de indebida intromisión y traducida en irrespeto, la participación de la Secretaría General del Comité Internacional de Derechos Humanos a través de la Defensoría en los casos de los militares.

Resulta lamentable advierte Noguera que magistrados de esta alta corporación se solidaricen con la postura de la Organización Internacional de Derechos Humanos, lo cual pone en tela de juicio la rectitud e imparcialidad de los restantes compañeros de la Sala y olvidando que se trata en el fondo de un discurso político que por ningún motivo puede ser recibido dentro de un debate jurisdiccional.

### **Prendas militares**

Quienes apoyaron a Noguera en el caso de los Uvos, sostienen en la respectiva providencia que es lógico que las fuerzas armadas, en su afán de proteger la vida de sus colaboradores civiles, los doten de prendas militares para pasar desapercibidos ante la comunidad e igualmente los doten de armas para su propia protección.

Insistimos agregó Donato, Bernal, González y Noguera que de ninguna manera con lo aquí dicho le estamos dando el visto bueno a esos procedimientos ilegales, pues nuestro objetivo no es otro que el de demostrar que estas actuaciones tienen una relación directa o mejor se originan en la prestación del servicio por ello consideramos que este delito debe ser investigado por la justicia penal militar.

El tono de quienes se oponen a Noguera y al bloque mayoritario no es menos beligerante (ver recuadro). Sin embargo, en la práctica, si la Sala Disciplinaria mantiene su tesis mayoritaria, el expediente del general Yanine sería enviado a los jueces militares. La defensa del general Yanine contra quien la Fiscalía ordenó la detención por haber participado presuntamente en la integración de grupos paramilitares en el Magdalena Medio prevé pedir que su caso lo conozca la Justicia Penal Militar.

Las investigaciones contra Yanine se iniciaron después de que el señalado paramilitar Alonso de Jesús Baquero, Vladimir, lo vinculó como presunto promotor de grupos paramilitares y masacres en el Magdalena Medio, cuando el oficial era comandante de la

### **Segunda División del Ejército.**

La Fiscalía dictó la medida contra el general Yanine por los hechos que rodearon la muerte de 19 comerciantes en 1987. En esa época, Yanine se desempeñaba como director de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdova.

### **Fuero militar no debe cobijar delitos comunes**

En sus salvamentos de voto en el caso de los Uvos, los magistrados Amelia Mantilla, Edgardo Maya y Álvaro Echeverry dejaron en claro que los militares que incurran en delitos comunes deben ser juzgados por los tribunales ordinarios.

Sin embargo, el bloque mayoritario de magistrados determinó que no existe prueba alguna que indique o demuestre que el coronel (Pablo Briceño) les haya dado instrucciones a dos civiles para ejecutar la masacre de los Uvos.

Por el contrario dijo la Sala el testimonio del propio teniente es claro en afirmar que la misión de ellos (los civiles) era de guiar a la patrulla y servir de informantes para detectar la guerrilla... Así, dijo, Briceño actuó en cumplimiento de su servicio.

A juicio de Echeverry, Maya y Mantilla, la actuación de Briceño no tenía relación directa con la prestación del servicio. El coronel se extralimitó en sus funciones, precisaron.

En criterio de los tres juristas, los miembros de la Fuerza Pública no pueden armar y uniformar a civiles para atropellar a los ciudadanos. El propiciar o facilitar la comisión de delitos es un hecho ajeno a las funciones militares, sostuvieron los tres juristas.

La tesis de Maya es que las Fuerzas Militares no pueden suministrar armas de guerra cuyo monopolio es del Estado a quienes no ostenten la calidad de militares.

### **Fiscalía**

La magistrada Mantilla compartió la tesis de Maya y dijo que la Sala Disciplinaria, mediante providencia del 2 de octubre de 1992, ya había enviado el caso de los Uvos a los tribunales ordinarios. Debió, dijo, mantenerse esa competencia.

Según Mantilla, el suministro de armas y uniformes de uso privativo de las Fuerzas Militares a particulares no corresponde a las funciones del Comandante del Batallón...

En su salvamento, Mantilla indicó que la Sala debió considerar la comunicación enviada por el Comité de Coordinación para el seguimiento en los casos los Uvos, Caloto y Villatina.

Además no debió soslayarse dijo Mantilla, porque igualmente reposa en el proceso al folio 4 del cuaderno de la Sala que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, actúa en el presente caso como observadora calificada.

En su salvamento de voto, Echeverry se refirió a la posición mayoritaria de la Sala Disciplinaria, según la cual las fuerzas armadas pueden dotar a sus colaboradores de armas. Al respecto, Echeverry dijo que las Naciones Unidas vienen promoviendo un movimiento a nivel mundial para excluir del fuero militar los que llamó delitos de lesa humanidad y, en especial, el genocidio, la tortura, la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial.

Según Echeverry, los hechos punibles, que por su naturaleza, la comunidad internacional ha considerado como de lesa humanidad, no pueden ser amparados por el privilegio, prerrogativa o derecho del fuero militar